

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 2)

Gobierno Civil de la provincia

Aguas terrestres.—Edicto.

Don José Perez Fernandez, vecino de la Caleyá, en el concejo de Luarca, acude a este Gobierno Civil, manifestando que pretende aprovechar 100 litros de agua por segundo, derivados del arroyo La Reguera, en términos de la Caleyá, parroquia de Otur y concejo de Luarca, para la producción de fuerza motriz de un molino harinero, estableciendo la presa en el mismo punto en que hoy existe la de un servicio de riego del recurrente, devolviendo el caudal a veinte metros agua abajo de la confluencia del arroyo Villar con el de la Reguera, radicando todas las obras en terrenos de su propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 5 de Septiembre de 1918, señalándose para que, además del peticionario, pueda otro cualquiera presentar el oportuno proyecto duplicado, ya sea para el mismo aprovechamiento o para otro que sea incompatible con esta petición la hora de las trece del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta días, contados a partir de la fecha inclusive del BOLETIN OFI-

CIAL en que se publique este anuncio.

Oviedo, 26 de Marzo de 1923.

El Gobernador,
Pablo Nobell y Borrás

R. al núm. 1056

Diputación Provincial de Oviedo

Farmacéutico del Hospital.

Oposiciones.

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 4.200 pesetas, la Comisión provincial acordó proveerla mediante oposición entre Farmacéuticos, a cuyo fin se convoca por término de treinta días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentar los aspirantes durante este plazo sus solicitudes en la Secretaría de la Excm. Diputación, de nueve y media a trece y media, acompañadas del título profesional, o su testimonio, y los justificantes de sus méritos y servicios.

Oviedo, 30 de Marzo de 1923.—
El Vicepresidente, F. Landeta.—
P. A. de la C. P., El Secretario accidental, Pedro Mantilla.

Administración principal de Correos de Oviedo

Por la Dirección General del Ramo se ha dispuesto se saque a licitación pública el servicio de conducción diaria de la correspondencia en automóvil entre Trubia (Estación) y La Plaza, con hijuela, en carruaje de tracción animal, de Caranga á Bárcena de Quirós, sirviendo á Santo Adriano, Proaza y Caranga, bajo el tipo de seis mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego apro-

bado por el Gobierno, el cual se halla de manifiesto en esta Principal y en la Subalterna de La Plaza.

Dicha subasta tendrá lugar en esta Administración principal de Correos de Oviedo, ante el Sr. Administrador principal de la misma, el día treinta del próximo mes de Abril á las once de la mañana. Hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta podrán presentarse pliegos en las Oficinas de Correos de Oviedo y La Plaza, dentro de las horas de oficina, excepto el último día de admisión, que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, cualquiera que sean las de oficina en aquella fecha.

Las proposiciones se extenderán en el papel sellado de la clase octava, entregándose en pliego cerrado y firmado por solicitador en el sobre. A cada pliego, se acompañará por separado la cédula personal del solicitante y el resguardo ó documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales en provincias ó en la Depositaria de fondos municipales de algunos de los Ayuntamientos interesados la cantidad de mil doscientas pesetas.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde....., á....., y viceversa por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de estas proposiciones acompaño á ella, y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de....., pesetas....., céntimos.
Oviedo, 30 de Marzo de 1923.—

El Administrador principal, Roberto M. Corral.

R. al núm. 1070

Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia a quienes por Reales órdenes de 17 y 20 del actual, han sido autorizados para continuar recaudando los cupos de Consumos y alcoholes que se expresan a continuación, hasta primero de Abril de 1925:

Grado, por consumos 40.243,75 pesetas; por alcoholes, 4.281,25 pesetas. Total 44.525 pesetas.

Langreo, por consumos 43.977,90 pesetas; por alcoholes, 4.678,50 pesetas. Total 48.656,40 pesetas.

Llanes, por consumos 44.775,80 pesetas; por alcoholes 4.671 pesetas. Total 50.446,80 pesetas.

Mieres, por consumos 43.399,20 pesetas; por alcoholes, 4.520,75 pesetas. Total 47.919,95 pesetas.

Piloña, por consumos 42.835,80 pesetas; por alcoholes, 4.557 pesetas. Total 47.392,80 pesetas.

Lo que se comunica en este BOLETIN OFICIAL para el conocimiento de los Ayuntamientos interesados y el de los contribuyentes en general.

Oviedo, 26 de Marzo de 1923.—
Carlos García del Valle.

R. al núm. 1064

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Carreño

Ordenanza para el cobro del arbitrio sobre bebidas.

Ordenanza formada por la Junta municipal del Ayuntamiento de Carreño, para la exacción del ar-

bitrio de las bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes que se consuman en este término municipal.

Artículo 1.º Quedan sujetas al mencionado arbitrio las bebidas, vinos naturales y los compuestos destinados á bebida, el chacolí, sidra y demás vinos de fruta, la cerveza, los alcoholes, les aguardientes neutros y los compuestos destinados á la bebida, los licores y la perfumería á base de alcohol. Regirán para este arbitrio las exenciones prescritas en el Reglamento de 29 de Junio de 1911.

Art. 2.º El tipo de gravamen sobre las expresadas especies será de cinco pesetas por hectólitro. En cuanto á los alcoholes se establece el gravamen de 20 pesetas por hectólitro límite previsto en el artículo 1.º de la Ley de 10 de Diciembre de 1908, teniendo en cuenta que de imponerse igual gravamen á los vinos y á los alcoholes pudiera resultar que ello incitase á la falsificación ó adulteración de los vinos.

Art. 3.º El arbitrio se exigirá á la introducción de las especies en el término municipal.

Art. 4.º Quedan exentas del arbitrio las especies que vayan de tránsito.

Art. 5.º No serán exceptuados los cosecheros, aunque fabriquen las bebidas con los productos de sus cosechas y si algún cosechero, fabricante ó almacenista alega como excepción el hecho de no hacer ventas para el consumo directo dentro del término municipal, queda obligado á probar que todos los productos gravados los exporta fuera del término municipal.

Art. 6.º Este arbitrio se exigirá por fiscalización administrativa como medio más aceptable.

Art. 7.º Son defraudadores de este arbitrio:

1.º Los que introduzcan especies sujetas al mismo sin presentarlas para el adeudo correspondiente, en la oficina habilitada, aunque la aprehensión se realice después de verificada la introducción.

2.º Los que al efectuar las introducciones de especies gravadas las oculten artificialmente con el fin manifestado de librarlas del adeudo.

3.º Los demás que por acción ú omisión traten de disminuir los ingresos por este arbitrio.

Art. 8.º Todo infractor de esta ordenanza y todo el que cometa alguna de las defraudaciones antes previstas será castigado con la multa hasta el límite de veinticin-

La imposición de la multa no obsta en ningún caso al pago de las cuotas defraudadas.

Si no pudiera determinarse el importe de las cuotas, pero si las cantidades de bebidas cuyas cuotas hubieran sido defraudadas, se computarán aquéllas al tipo de tarifa. No constando las cantidades de la especie, el importe estimado de las cuotas no bajará de veinticinco pesetas.

Las especies aprehendidas después de cometido el fraude podrán ser decomisadas.

Cuando la defraudación se realice con la concurrencia de las circunstancias especificadas en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, ó de alguna de ellas, se remitirán los antecedentes á los Tribunales de justicia, para que procedan á la persecución y castigo del delito que pueda resultar cometido.

El procedimiento criminal no impedirá á la administración hacer efectivas las cuotas y demás penalidades exigidas.

Art. 9.º La imposición de la penalidad establecida en el artículo anterior corresponde al Alcalde, previa audiencia del interesado, y contra la misma podrá entablarse en el plazo de quince días reclamación ante la Delegación de Hacienda de la provincia, que será tramitada y sustanciada con arreglo al procedimiento económico-administrativo.

El importe de las multas se ingresará en metálico en la Caja municipal y se hará efectiva en el término de diez días, exigiéndose después por la vía de apremio.

Art. 10. Las especies aprehendidas fraudulentamente, así como las que lo fuesen por falta de pago, serán enajenadas por la Administración municipal si su dueño no abona el valor de las mismas, además de la multa correspondiente, y en caso de venta su importe irá á beneficio del Municipio ó del arrendatario en su caso, sin perjuicio de que unas y otras satisfagan el arbitrio y las primeras la multa que por defraudación les corresponda.

Art. 11. Esta ordenanza regirá en este Municipio durante el ejercicio del año de 1923 a 1924.

La anterior ordenanza es copia fiel y exacta de la aprobada por el Ayuntamiento en Junta de Asociados y por la Dirección general de Propiedades e Impuestos.

Candás, 3 de Marzo de 1923.—El primer Teniente Alcalde en funciones, A. Muñiz.

R. al núm 836

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Bernardo Ordiz Camblor, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José María, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Ordiz Camblor para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Bernardo Ordiz Camblor.

El repetido José María Ordiz Camblor es natural de Blimea, hijo de Casimiro y de Rosa, y cuenta 31 años de edad; cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura alta, pelo rubio, cejas al pelo, color bueno, frente espaciosa, sin barba, no presentando seña particular alguna; se ausentó para Buenos Aires el año de 1910.

San Martín del Rey, a 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabino Alvarez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Efrén Suarez Fernández, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermanastro José Manuel Gonzalez Fernandez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Manuel se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Manuel Gonzalez Fernandez para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermanastro Efrén Suarez Fernandez.

El repetido José Manuel González es natural de San Andrés, hijo de Vicente y de Serafina, y cuenta

34 años de edad; cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente estrecha, ojos negros, boca pequeña, cara redonda, nariz recta, barba nada, sin señas particulares; se ausentó para el Brasil el año de 1911.

San Martín del Rey, a 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Gabino Alvarez.

R. al núm. 1060

Alcaldía de Llanera

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Lastra y Fernandez, concurrente al reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Francisco y Prudencio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Prudencio y Francisco para que comparezcan ante mí autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

Los repetidos ausentes son naturales de Villardebeyo, hijos de Vicente y de Donata, y cuentan 29 y 28 años de edad respectivamente, siendo sus señas personales al ausentarse: del Francisco pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, barbílampión; de Prudencio pelo castaño, cejas claras, nariz y boca regulares, barba nada, ambos sin señas particulares.

Llanera, a 16 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Joaquín Palacio.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José García Suarez, concurrente al reemplazo de 1920, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel García Suarez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Garcia Suarez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel Garcia Suarez es natural de Rondiella, hijo de José y de Encarnación, y cuenta 25 años de edad, siendo sus señas personales cuando se ausentó las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, frente espaciosa, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Llanera, a 16 de Marzo de 1923.
—El Alcalde, Joaquin Palacio.

R. al núm. 1055

Alcaldía de Gozón

Esta Corporación municipal, en sesión de 20 de Enero último, acordó dividir el concejo en cinco secciones para el sorteo de Asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal en el presente año.

Sección primera.

Constituída por los contribuyentes de territorial e industrial de Luanco y territorial de Nembro, eligiendo tres vocales.

Sección segunda.

Por los contribuyentes de territorial de S. Jorge, Bañugues y Viodo, eligiendo tres vocales.

Sección tercera.

Por los contribuyentes de territorial de Verdicio, Podes y Manzana, eligiendo tres vocales.

Sección cuarta.

Por los contribuyentes de territorial de Vioño, Laviana y Cardo, eligiendo tres vocales.

Sección quinta.

Por los contribuyentes de territorial de Navarro, Ambiedes y Bociques, eligiendo tres vocales.

Lo que se pone en conocimiento del vecindario a los efectos del artículo 67 de Ley municipal.

Luanco, 26 de Marzo de 1923.—
El Alcalde, Ignacio Artime.

R. al núm. 1050

Alcaldía de Corvera de Asturias

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Bango Solís, concurrente al reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Nicolás Bango, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que

cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Nicolás Bango, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Nicolás Bango Solís, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Bango Solís.

El repetido Nicolás es natural de Villalégre, parroquia de Molleda (Corvera), hijo de Nicolás y de María, y cuenta 19 años de edad, es de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz, boca y corpulencia regulares, y no presentaba señas particulares.

En Corvera de Asturias, a 22 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Conrado Ovies.

R. al núm. 1035

Alcaldía de Illas

Don Felipe Menéndez Alvarez, segundo teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de Illas.

Hago saber: Que conforme al artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, me hallo instruyendo respectivos expedientes para acreditar la ausencia en ignorado paradero de los hermanos de mozos que a continuación se mencionan:

De Enrique y Emilio Pérez Suárez, hijos de José y Josefa, quienes hace más de diez años que desde su pueblo natal, Calavero, parroquia de Illas, en este concejo, se dirigieron a las repúblicas Argentina y Cuba respectivamente, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, siendo sus señas personales al partir: del Enrique, estatura baja, grueso, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares; y del Emilio, estatura regular, grueso, pelo, cejas y ojos castaños, color moreno, nariz y boca regulares, ambos de frente ancha, tienen hoy 28 y 23 años de edad respectivamente, y son hermanos legítimos del mozo Claudio, número 9 del actual reemplazo.

De José María y Manuel Blanco Sánchez, hijos de Segundino o Segundo y Rita, quienes hace más de 20 años que desde su hogar paterno, parroquia de la Peral, en este concejo, se ausentaron para la Isla de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido más de ellos. Nacieron en la parroquia de

Trasmonte, concejo de Las Regueiras, cuentan hoy 48 y 46 años de edad respectivamente, y sus señas personales al ausentarse eran; del José María, estatura regular, grueso, pelo y cejas negros, ojos castaños, color moreno, nariz regular, boca grande y frente ancha; y del Manuel, estatura baja, grueso, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, frente espaciosa; son hermanos de padre del mozo Ramón Arturo Blanco González, número 16 del reemplazo del año actual.

De Manuel Alvarez Alvarez, hijo de Ramón y Manuela, quien hace más de once años que desde su pueblo natal Fabariega, parroquia de Villa, en este concejo, se dirigió a los Estados Unidos de Norte América, sin que desde entonces se haya sabido más de él, teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura regular, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, frente ancha, cuenta hoy 24 años de edad, y es hermano legítimo del mozo Joaquin José, número 4 del reemplazo de 1922.

De Fructuoso y Florentino Alonso Inclán, hijos de José y María, quienes hace más de once años que desde su pueblo natal, Las Vegas, parroquia de Illas, en este concejo, se dirigieron a la Isla de Cuba, y a los Estados Unidos de Norte América, respectivamente, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, siendo sus señas personales al partir de ésta: altos de estatura con relación a sus edades, morenos, pelo cejas y ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, gruesos y frente ancha. El primero tiene hoy 30 años de edad, y el segundo 26, son hermanos legítimos del mozo Félix, número 15 del reemplazo de 1922.

Y de Manuel y Ramón González Fernández, hijos de Fernando y María, quienes desde hace más de once años que desde su pueblo natal, barrio de la Torre, parroquia de Peral, en este concejo, se dirigieron a la República de Cuba, sin que desde entonces se haya sabido de ellos, teniendo al partir las siguientes señas personales: estatura alta, color moreno, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, boca y orejas regulares, frente ancha. Cuentan 27 y 22 años de edad, respectivamente, y son hermanos legítimos del mozo Vicente, número 18 del reemplazo de 1922.

Y para que llegue a conocimiento de las Autoridades de todas clases, y especialmente de los Cónsules en los países donde existe emigración, se hace público a medio del presente edicto para que

de que se practiquen las oportunas gestiones en averiguación del paradero de los referidos ausentes, dando cuenta a este Ayuntamiento del resultado caso de ser conocido.

Dado en Illas, a 19 de Marzo de 1923.—Felipe Menéndez.

R. al núm. 1.069

Alcaldía de Noreña

Habiéndose acordado en sesión de dos de Marzo de este año, por la Corporación municipal, que se anuncia la vacante de Director de la banda municipal de música de esta villa, se hace público por medio del presente edicto y se advierte que los solicitantes a dicha plaza, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, sin descuento del impuesto de utilidades y pagaderas por mensualidades vencidas, habrán de presentar los documentos siguientes con la instancia:

1.º Cédula personal.

2.º Certificado de la Alcaldía de su vecindad, relativa a conducta.

3.º Los títulos que justifiquen su aptitud y los méritos que haya obtenido en el desempeño de la misma.

Las instancias habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que se les dará recibo, dentro de los quince días siguientes al en que aparezca este edicto anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Noreña, 23 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Alejandro Rodríguez.

R. al núm. 1022

Alcaldía de Avilés

Formada la matrícula de industrial y comercio y el padrón de carruajes de lujo de este concejo, para el año 1923-24, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Avilés y Marzo 22 de 1923.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 5050

Juntas municipales del Censo electoral

DE SOBRESCOBIO

D. José García Salas, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Sobrescobio.

Hago saber: Que en sesión de este día han sido proclamados por virtud del artículo 29 de la Ley

respectivamente de la Junta Administrativa del pueblo de Campiello, y que actuarán durante el próximo año, á los señores siguientes:

Presidente, D. José García Sánchez.

Vocales, D. Bernardo Suárez Salas, D. Manuel Gutiérrez Salas.

Para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Sobrescobio, á 25 de Marzo de 1923.—El Presidente, José García Salas.—El Secretario, Alejo Cachero.

R. al núm. 1.060

—:—

DE IBIAS

D. Cándido Fernández y Fernández, Secretario habilitado del Juzgado municipal y Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo, en sesión del día de ayer, acordó designar las carterías que á continuación se expresan para la entrega de los pliegos electorales de todas las elecciones que se celebren en este término municipal durante el corriente año.

Distrito primero, Sección primera San Antolin.

La cartería de esta villa de San Antolin.

Distrito primero, Sección segunda San Clemente.

La cartería del pueblo de Alguerdo.

Distrito segundo, Sección primera Marentes.

La cartería del pueblo de Marentes.

Distrito segundo, Sección segunda Santa Comba.

La cartería del pueblo de Vinal.

Distrito tercero, Sección única Sisterna.

La cartería del pueblo del Bao.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en San Antolin de Ibias, á 20 de Marzo de 1923.—Cándido Fernández.—Visto bueno.—El Presidente en funciones, Antonio Ruitiña.

R. al núm. 1.059

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Onís

—:—

Don Enrique Alonso é Iglesias, Juez de primera instancia de Cangas de Onís.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente promovido por D. Elías Blanco Martínez, mayor de edad, casado y vecino del pueblo de Cuadroveña, término municipal de Parres, en este Partido, sobre declaración de herederos de su hermano de doble vínculo D. José Blanco Martínez, mayor de edad, soltero, natural y vecino del referido Cuadroveña, acordé por providencia de esta fecha, anunciar por medio de edictos el fallecimiento intestado de dicho señor, ocurrido en el Sanatorio del Doctor Madrazo de Santander, donde se encontraba accidentalmente el día veintitrés de Diciembre del pasado año mil novecientos veintidós, sin dejar descendientes ni ascendientes y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho a sucederle, que sus hermanos de doble vínculo D.^a Rosaura, D.^a Ana Josefa y D. José, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado con los correspondientes documentos, a hacer las reclamaciones oportunas.

Dado en Cangas de Onís, a doce de Febrero de mil novecientos veintitrés.—Enrique Alonso.—El Secretario, Licenciado, Ceferino Flórez.

R. al núm. 1040

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ VILLAR, Manuel, hijo de Francisco y de Pilar, natural de Fronteta, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: pelo rizado, cejas pobladas, ojos claros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente espaciosa, domiciliado últimamente en Fronteta, y sujeto a expediente por haber faltado a concen-

tración a la Caja de Recluta de Pravia, número 111, para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, en el edificio de Capitanía general, ante el Juez instructor Comandante de Infantería, D. Enrique Nuñez Cabezas.

922

ABASCAL COALLA, Benigno, hijo de José y Maria, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,720 metros, domiciliado últimamente en San Pedro, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don José Corredor Arana, residente en Santiago.

949

MONTES FERNANDEZ, José, soltero, minero, de 17 años de edad, hijo de Celestino y Rosaura, natural y vecino de Tuilla, del concejo de Langreo, partido de Laviana, alto, delgado, procesado en sumario sobre asesinato; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero á fin de notificarle el auto de procesamiento y practicar con el mismo otras diligencias.

981

COALLA ARMELLA, Benjamin, hijo de José y Rosalía, natural de Murias, Ayuntamiento de Candamo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento infantería, Zaragoza, número 12 D. José Corredor Arana, residente en Santiago.

972

GARCIA FERNANDEZ, Reiniero, hijo de Lino y de Jesusa, natural de Mieres, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, fogonero, de 21 años de edad, color bueno, pelo castaño, nariz y boca regular, barba lampiña; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del 6.º Regimiento de Zapadores Minadores D. Ruperto Gomez, residente en esta plaza, Oviedo.

938

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

DE PILOÑA

En poder de D. Rafael Ferrao Cortina, vecino de Miyares, se halla depositada una yegua que fué encontrada haciendo daños en una finca de la propiedad de don José M.^a Martino, vecino de Valloval.

Dicha res mostrenca tiene las señas siguientes: aizada seis cuartas y media, edad unos ocho años, color castaño, la oreja derecha cortada, marcada con la letra A en el anca derecha.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de diez días, pueda el que se crea dueño de dicha res pasar á recogerla previo el pago de los gastos y daños causados.

Infesto, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde accidental, Ramón Cueto.

R. al núm. 1065

DE VILLAVICIOSA

En poder de D. Segundo Castiello, vecino de la parroquia de San Justo, en este concejo, se hallan depositadas las caballerías siguientes:

1.^a Una yegua color rojo oscuro, de cinco cuartas y media, con las iniciales B. S. en el anca izquierda.

2.^a Una cría de la anterior, de unos diez meses y con la misma marca en el anca derecha.

3.^a Una potra de tres años, marcada como la cría que antecede.

4.^a Una yegua vieja, resillada, con marca ininteligible en el muslo izquierdo, cerca de la babilla, cuyos animales se encontraron haciendo daños en fincas particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento, y á fin de que sus dueños puedan recogerlos, previo abono de los gastos ocasionados con la mantención de los mismos y demás requisitos legales, en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial.

Villaviciosa, 24 de Marzo de 1923.—El Alcalde, José Noval.

R. al núm. 1036